



Ayuntamiento de Alcaucín

RESUMEN.

1. OBJETO: Constituye el objeto del presente programa la regulación de la convocatoria y concesión de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcaucín podrá otorgar a fin de colaborar y para paliar en parte, las consecuencias sobrevenidas por la declaración del Estado de Alarma declarado por el Gobierno de la Nación ante la pandemia del COVID-19, a los autónomos y demás empresas con establecimiento permanente y domicilio social en el término municipal de Alcaucín.

2. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, según los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, LGS y que cumplan con la consideración de persona autónoma, microempresa o pequeña empresa de las definidas conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo actividades empresariales o comerciales, concretamente requisitos siguientes:

Anexo I Reglamento 651/2014 de la Comisión:

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

- Todos los beneficiarios deberán cumplir con el requisito de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ESTAR AL CORRIENTE CON HACIENDA Y S.S.)

Los empresarios individuales o empresas que se acojan a esta ayuda tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar radicadas en Alcaucín, es decir con establecimiento permanente y domicilio fiscal en la localidad.

- En caso de autónomos o empresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios en una única actividad, siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las actividades subvencionables y los gastos que en su caso se aporten de acuerdo al artículo 7 de estas bases correspondan mayoritariamente a esa actividad.

No obtendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que constituyen un grupo de empresas o que son continuación o derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hubieran presentado solicitud a la presente convocatoria de subvenciones.

No obstante, están EXCLUIDAS, las siguientes ACTIVIDADES:

- los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad,
- establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias,
- ópticas y productos ortopédicos,
- empresas funerarias y de fabricación de ataúdes,
- productos higiénicos, prensa y papelería,
- combustible para la automoción,

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

- estancos,
- equipos tecnológicos y de telecomunicaciones,
- gestorías, explotaciones agrícolas,
- alimentos para animales de compañía,
- comercio por internet, telefónico o correspondencia,
- tintorerías, lavanderías,
- y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

3. CUANTÍA.

El importe máximo de las ayudas: 40.000,00 euros.

Ayuda máxima por beneficiario: 600, 00 euros.

4. SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes deberán presentarse por registro en el Ayuntamiento de Alcaucín, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica: www.alcaucín.es, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación: desde el día 29 de octubre hasta el día 12 de noviembre.

5. DOCUMENTACIÓN.

* En el supuesto de personas físicas: Fotocopia de DNI de la persona solicitante+ ULTIMO PAGO AUTÓNOMO.

* En el supuesto de personas jurídicas:

- a. NIF de la sociedad.
- b. Fotocopia de las escrituras de constitución y de sus posteriores modificaciones.
- c. Poder de representación y DNI del representante legal.

* En el supuesto de comunidades de bienes:

- a. NIF de la comunidad.
- b. Fotocopia de los estatutos.
- c. DNI de todos sus miembros.
- d. ANEXO 2 de estas bases.

• En cualquiera de los supuestos:

- Impreso de solicitud (ANEXO 1).
- Certificado actualizado de Hacienda Estatal y Autonómica, que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones (acompañado en todo caso del Informe de Vida laboral).

Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 (Málaga). Tfno. 952510002. Fax: 952510076



Ayuntamiento de Alcaucín

- Documentación que acredite los gastos que justifican esta subvención conforme al art. 7 de estas bases.
- Declaración responsable (conforme al modelo recogido en el Anexo 3 de estas bases) en la que se indique que los documentos acreditativos de los gastos que justifican esta subvención no han sido presentados ante cualquier otra administración como justificantes de la concesión de cualquier otra ayuda pública.
- Declaración responsable (conforme al modelo recogido en el Anexo 4 de estas bases) de la veracidad de los documentos justificativos presentados.

La no presentación de la documentación exigida en el presente artículo será motivo de exclusión.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, **abonados entre el 14 de marzo y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes.** En concreto será subvencionable:

- El alquiler mensual del local de negocio o comercial, siempre y cuando no sean parte de una vivienda unifamiliar. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento debe constar como arrendatario la persona física solicitante de la ayuda.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.,
- Gastos de reparaciones, conservación, y mantenimiento de maquinaria instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando; así como transportes, primas de seguros y publicidad, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como del abono de los mismos.
- Gastos en productos sanitarios y de prevención del COVID 19, tales como guantes, mascarillas, geles hidroalcohólicos, etc.

7. OBLIGACIONES BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo. -Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar al Ayuntamiento de cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- Instalar en la entrada de su establecimiento y en un lugar visible un distintivo acreditativo de la concesión de la subvención, conforme al modelo recogido en el Anexo 5.
- Mantener la actividad empresarial durante al menos 3 meses a contar desde el día siguiente a la Resolución de concesión de la subvención.**

Ayuntamiento de Alcaucín



Ayuntamiento de Alcaucín

En caso contrario, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro

7. INCOMPATIBILIDADES.

Las presentes ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda convocada por cualquier Administración Pública o Privada para el mismo fin.

El texto completo de la normativa reguladora, se encuentra disponible en la sede electrónica de Alcaucín, <https://alcaucin.sedelectronica.es>, y las solicitudes según **MODELOS NORMALIZADOS** están disponibles **EN LA WEB DE ALCAUCIN**, www.alcaucin.es,